

Año 30 N° 184 / 20 de septiembre de 2019



Boletín Oficial

Anexo I al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la UNLP

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Ingeniería y Construcciones Alsina S.A. y la UNLP

Convenio de Pasantías suscripto entre Ribert Gustavo Adolfo y la UNLP

Convenio Específico N°7 de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica Mutua suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio Específico N° 117 suscripto entre la Fundación Florencio Perez y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre el Hospital Zonal General Dr. Posadas de Saladillo y La UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Federación Argentina de Cardiología y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre Primary S.A. y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre La Universitat de València (España) y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad "L" Université Claude Bernard Lyon 1 de Francia y la UNLP

Convenio Marco suscripto entre el Instituto de Psicopedagogía Especial y la UNLP

Convenio Marco suscripto entre la Fundación Argentina de Nanotecnología y la UNLP

Resolución N° 5426 - Presidencia



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Dr. Alejandro Oscar FINOCCHIARO, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA con domicilio legal en AVENIDA 7 N° 776, de La Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, representada por el Mg. Eduardo A. De Giusti, en su calidad de Decano y Responsable Natural y Ad Hoc del presente, en adelante denominada "LA FCE-UNLP", ambas conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", se suscribe el presente "CONVENIO PARA ESTUDIO DE FACTORES ASOCIADOS AL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS EN LAS PRUEBAS APRENDER 2016 Y 2017".-----

En virtud de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES dentro del marco legal vigente, persiguen el fin común de fortalecer la calidad de la educación, contribuyendo técnicamente con el mejoramiento de políticas públicas de información y evaluación del sistema educativo.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la contratación de la FCE-UNLP, a fin que el Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales (en adelante CEDLAS) que funciona dentro de su órbita, realice un Estudio de los factores asociados al desempeño de los alumnos en las pruebas Aprender 2016 y 2017.-----

El relevamiento consistirá en un estudio que contenga los factores asociados al desempeño de los alumnos en las pruebas Aprender 2016 y 2017. Entre los factores asociados a estudiar, se incluirán, principalmente, características demográficas, socioeconómicas, trayectorias escolares, clima escolar, tipo de gestión escolar y demás factores estipulados por la literatura como determinantes de rendimiento académico. Para dicho análisis, se utilizarán los micro datos provenientes de las bases de las pruebas Aprender 2016 y 2017, incluyendo los resultados de las pruebas a la vez que cuestionarios a alumnos, docentes y directivos de escuela.-----

El producto final se compondrá de las siguientes partes: 1) Primer informe preliminar: Este informe presentará un resumen con las principales estadísticas descriptivas y factores asociados para los años 2016 y 2017. El análisis se realizará por regiones/provincias, ámbito urbano/ rural, sector de gestión (estatal/privado) y nivel educativo (primario/secundario). 2) Estudio en



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

profundidad mediante el enfoque del valor agregado para analizar factores específicos detectados en el informe del punto 1, y que puedan tener valor explicativo sobre los cambios en el rendimiento. 3) Análisis específico de cuestiones específicas entre las que se encuentra (pero no limitados a esta), a saber: a-situación de alumnos con capacidades diferentes; b-migrantes; c-días de clase; e-cualidades del personal directivo.-----

Dentro de lo posible, se vinculará a la información de los establecimientos con información proveniente de los relevamientos anuales e información complementaria sobre el nivel socioeconómico proveniente de radios censales. Asimismo, se vinculará a las bases con información sobre las consultas de las escuelas acerca de los resultados de la evaluación. El estudio deberá validar los índices de clima escolar, nivel socioeconómico y auto concepto académico elaborados por el Ministerio de Educación.-----

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será de 90 días corridos, a partir del perfeccionamiento del presente instrumento, según el siguiente cronograma y de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio: -----

- 1) La FCE-UNLP deberá entregar al Ministerio el primer informe, dentro de los 30 días corridos del perfeccionamiento del presente.-----
- 2) La FCE-UNLP deberá entregar al Ministerio el segundo informe dentro de los 60 días corridos del perfeccionamiento del presente. -----
- 3) La FCE-UNLP deberá entregar al Ministerio el tercer informe dentro de los 90 días corridos del perfeccionamiento del presente.-----

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: EL MINISTERIO abonará a la FCE-UNLP por el servicio contratado el precio total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 172.500,00), de acuerdo al siguiente cronograma: -----

- 1) 30% del monto total del contrato una vez firmado el presente.
- 2) 30% restante contra la entrega del primer informe.
- 3) 40% restante contra la entrega final.

CLÁUSULA QUINTA: ENCUADRE DE LA CONTRATACION: La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto Delegado N° 1023/01 (B.O. 13/08/01), reglamentado mediante los artículos 23 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1030/16 (B.O. 16/09/16) y 59 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 62/16 (B.O. 29/9/16).



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CLÁUSULA SEXTA: NORMATIVA APLICABLE. Este Convenio se rige por las presentes cláusulas y por las previsiones del Decreto Delegado N° 1023/01 (B.O. 13/08/01), del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 (B.O. 16/09/16), del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 62/16 (B.O. 29/9/16) y de su normativa complementaria. La UNLP declara que esta contratación cumple con la Ordenanza UNLP 295/18 que rige las contrataciones con terceros.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I.- LA FCE-UNLP tiene a su cargo:

- a) Realizar las tareas estipuladas y entregarlas al MINISTERIO.
- b) Presentar los informes que acrediten el desarrollo de las tareas, según el cronograma de entregas.

II.- EL MINISTERIO tiene a su cargo:

- a) Aprobar, los entregables correctamente presentados por LA FCE-UNLP.
- b) Tramitar los pagos a LA FCE-UNLP, conforme los entregables realizados y aprobados.

En cualquier momento la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá solicitar informes, o inspeccionar los trabajos, como así también controlar, en general, todas las tareas contratadas por el presente. LA FCE-UNLP, incluyendo al CEDLAS, deberá dar cumplimiento a todas las instrucciones emitidas por la Señora Secretaria a cargo de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Profesora Elena Duro, o por quién ella indique.-----

CLÁUSULA OCTAVA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA FCE-UNLP será la única responsable por el personal afectado a las TAREAS objeto del presente Convenio, renunciando expresamente a cualquier acción contra EL MINISTERIO. En este sentido, queda expresamente establecido que EL MINISTERIO quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos de personal asignado y/o vinculado a TAREAS desarrolladas por LA FCE-UNLP. LA FCE-UNLP se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las TAREAS. Asimismo, LA FCE-UNLP mantendrá indemne al Estado Nacional frente a eventuales reclamos.---

LA FCE-UNLP será responsable del pago de los impuestos para los cuales es responsable por su ingreso neto por su cuenta y por lo requerido por la ley o como está establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente. El CEDLAS y la totalidad de los profesionales y personal que LA FCE-UNLP vinculará para cumplir su obligación no tienen ni tendrán vínculo laboral alguno con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. LA FCE-UNLP no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes de este Convenio, sin el expreso consentimiento de EL MINISTERIO.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obligan al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados y consultores asignados por LA FCE-UNLP al cumplimiento del presente CONVENIO, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. Asimismo, las partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuvieron acceso o a que la otra parte le hubiera entregado. Las partes también se obligan a que cualquier empleado, consultor, asociado o agente para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad.-----

LA FCE-UNLP se obliga a no divulgar o utilizar en ningún momento, ningún conocimiento, o ningún secreto o información confidencial, saber o datos del otro ("Información Confidencial"). Dicha Información Confidencial debe incluir, pero no se limitará a ninguna de las siguientes, sea de manera verbal, escrita o tangible: (a) conversaciones relacionadas al trabajo realizado bajo este acuerdo, (b) las estrategias de productos, suministros de productos no públicos, especificaciones de productos o servicios, alcance o método de los servicios suministrados, nombres de personas, establecimientos educativos u organismos descentralizados del Estado nacional, provincial o municipal; códigos de software o su funcionalidad, desarrollo de productos o servicios, procesos, diseños, investigación, planes de distribución, hayan sido o no marcados o designados como confidenciales por EL MINISTERIO, (c) todos los materiales, documentos; (d) cualquier otra información sobre EL MINISTERIO que éste designe en forma verbal como Información Confidencial al momento de su difusión dentro o luego de un tiempo razonable, o (e) información que, dada la naturaleza de la información y de las circunstancias de la divulgación, una persona razonable claramente podrá comprender como Información Confidencial del MINISTERIO. La información confidencial no alcanza a información que (i) sea legalmente posesión de LA FCE-UNLP al momento de la divulgación; (ii) un tiempo antes de o luego de la divulgación, se conociera como información pública, y no como resultado de una acción inapropiada de LA FCEUNLP; (iii) sea divulgada a LA FCE-UNLP por terceros como consecuencia de la divulgación del MINISTERIO, y si la divulgación por otra parte no es una violación de ningún acuerdo de confidencialidad ni obligación por el lado del MINISTERIO; (iv) sea aprobada por EL MINISTERIO por escrito para su publicación; o (v) es requerida por ley, reglamentación u orden judicial competente, para ser divulgada.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre todo informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este Convenio, pertenecerán exclusivamente al MINISTERIO. LA FCE-UNLP no podrá utilizarlos para otros fines, sin previa autorización por parte de este.-----



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1023/01 (B.O. 13/08/01), en concordancia con el Anexo al Decreto N° 1030/16 (B.O. 16/09/16). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIZACIÓN.** La revocación, modificación o sustitución del contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales del presente Convenio, EL MINISTERIO constituye domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y LA FCE-UNLP constituye domicilio legal en AVENIDA 7 N° 776, de La Ciudad de La Plata. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente contrato a través del consenso. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someterá la cuestión al procedimiento establecido en la Ley N° 19.983 y sus modificatorias. En el caso que la Procuración del Tesoro de la Nación entienda que no resulta viable su intervención, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residan allí. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días de ABR de 2019.

Alejandro Oscar Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación de la Nación

Marcos Actis
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Eduardo Andrés De Giusti
Decano
Facultad de Ciencias Económica
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y la empresa Ingeniería y Construcciones Alsina S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderado Marcelo Antonio Badia, con domicilio en calle Saldias nro. 79 de la ciudad de Ensenada, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de septiembre de 2019.-

MARCELO A. BADÍA
Firma
Ing. y Construcciones Alaña S.A.
CUI 30-71038141-0


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Cs. Económicas



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA Y RIBET GUSTAVO ADOLFO**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Gustavo Adolfo Ribet en adelante LA EMPRESA, representada por Gustavo Adolfo Ribet, con domicilio en Lavalle 518 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de



hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último



caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 día/s del mes de Agosto de 2019.-


Ribet Gustavo Adolfo
Titular
Contador Publico
Nacional


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO N° 7
DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MUTUA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de La Plata, al 1° día del mes de agosto de 2019, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en Calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Vicepresidente del Área Institucional, Prof. Dr Marcos ACTIS; y por la otra, **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Calle 55 N° 570, Piso 5°, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el señor Ministro Santiago LÓPEZ MEDRANO, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 7, fundamentado en el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades radicadas en su jurisdicción, entre la que se encuentra la Universidad Nacional de La Plata, con fecha Noviembre de 2002 y ratificado por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1470 del 6 de Julio de 2004; el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – FUNDAMENTACIÓN: Entre los principales objetivos proyectados para el Ministerio de Desarrollo Social y en particular para la Subsecretaría de Deportes, se encuentran los de orientar, fiscalizar y promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas, coordinando las acciones con los organismos competentes en materia de problemática de vulnerabilidad social, atendiendo especialmente a la niñez, la juventud, la tercera edad y las personas con discapacidad. Con la finalidad de dar respuesta a la problemática expuesta, y con el fin de proyectar políticas que incluyan a todos los grupos sociales mencionados, se desarrolla anualmente el Programa denominado "Juegos Bonaerenses", cuyo objetivo principal es garantizar una mayor inclusión social e igualdad real de oportunidades, siendo la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos a través de la Dirección de Juegos Bonaerenses, la encargada de diagramar y reglamentar la implementación de los Juegos, cumplimentando los mecanismos necesarios para desarrollar dicho Programa; como así también realizar la ejecución del mismo en coordinación con los distintos Municipios involucrados, controlando, asistiendo y evaluando el cumplimiento del Programa en sus

Rd —

COPIA FIEL
Abog. ~~DR. MARTIN JUANES~~
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



diversas etapas, generando indicadores que permitan diseñar informes cualitativos y cuantitativos para difundir las conclusiones arribadas.

En virtud de lo detallado, se considera necesaria la implementación de mecanismos que colaboren en la fiscalización, diagramación e implementación técnica y operativa de los Juegos Bonaerenses; en la evaluación del desempeño de los recursos humanos intervinientes en las distintas etapas del Programa, como así también del impacto producido por su desarrollo.

Por lo expuesto, y en este proceso que se encuentra en marcha, la Universidad Nacional de La Plata, deviene en actor prominente y de excelencia, para impulsar con mayor eficacia y eficiencia el desarrollo del Programa, y optimizar las acciones conducentes a la proyección de políticas públicas que fortalezcan la implementación de los Juegos Bonaerenses en sus futuras ediciones, puesto que cuenta con los recursos profesionales, institucionales y académicos con probada capacidad.

SEGUNDA – OBJETO: El objeto del presente Convenio Específico consiste en la prestación de asistencia técnica y colaboración por parte de "LA UNIVERSIDAD", en coordinación con la Subsecretaría de Deportes dependiente de "EL MINISTERIO", en la fiscalización, diagramación, e implementación técnica y operativa de los "Juegos Bonaerenses" edición 2019; como así también en la evaluación del desempeño de los profesores, coordinadores y todo recurso humano que participe durante el desarrollo de las finales regionales y finales provinciales, y en la evaluación de los resultados alcanzados, en favor de lograr una mejora continua en la realización de los mismos. El contenido del plan de trabajo y composición de los equipos operativos se desarrolla como ANEXO UNICO al presente.

TERCERA – RECURSOS: "LA UNIVERSIDAD" proveerá los recursos humanos compuestos por profesionales, estudiantes avanzados de carreras afines, profesores y licenciados de distintas carreras de la Universidad Nacional de La Plata, como así también de otros recursos humanos cuya idoneidad y formación los habiliten para la realización de las tareas que le serán encomendadas; los que serán especialmente seleccionados para el cumplimiento de tareas deportivas, culturales, medicas, de comunicación y administración. Por los servicios prestados por los recursos humanos la "LA UNIVERSIDAD" percibirá el 7.5% del monto total del presente convenio. Las personas seleccionadas y propuestas, deberán contar con la aprobación de las partes intervinientes en el presente Convenio.

ES COPIA DEL
Abog. ILLUM MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración prevista para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, se encuentra comprendida entre la Etapa Final regional, a partir del día 1º de agosto, y hasta el cierre de las Etapas Finales que se desarrollaran en su modalidad Adultos Mayores del 22 al 25 de agosto y en sus modalidades Juveniles, Cultura y Personas con Discapacidad del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2019.

QUINTA – PRESUPUESTO DE GASTOS: El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente Convenio Específico, es de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00), discriminado como se detalla a continuación:

- a) La suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) para afrontar los gastos destinados a los recursos humanos relacionados con la categoría "Coordinación de los Juegos".
- b) La suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Mil (\$ 5.700.000,00) para la contratación de Locaciones de Servicio y Federaciones para el desarrollo de la Final Bonaerense.
- c) La suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$ 1.250.000,00) para afrontar los gastos destinados a los recursos humanos relacionados con la categoría "Personal Médico"
- d) La suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) destinados al pago de los recursos humanos destinados al concepto "Otros Recursos Humanos".
- e) La suma de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000,00) para el pago del porcentual establecido por la "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA - IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO: El monto total y por todo concepto, que será abonado por "EL MINISTERIO", es de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00), pagaderos en 3 (tres) cuotas, la primera de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), al momento de la aprobación del presente Convenio para afrontar gastos de la Final de Juegos Bonaerenses en su modalidad Adultos Mayores, la segunda de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00) conforme a la presentación de un informe parcial de actividades el 1º de septiembre para afrontar gastos de la Final de Juegos Bonaerenses en sus modalidades Juveniles, Cultura y Personas con Discapacidad, y la tercera de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) conforme la presentación de un informe final, de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo Único.

~1 RA

COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



Las partes acuerdan que el monto total establecido en la presente cláusula podrá ser ampliado en hasta un diez por ciento (10%) por cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio, sus adecuaciones y aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o precisos; los que serán establecidas a través de Adendas Complementarias a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente Convenio y cumplan con las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las partes.

SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que fuere, sobre los informes, trabajos, estudios, obras o resultados, fueren estos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten, pertenecerán a "LA UNIVERSIDAD" y se regirán por lo acordado en el Convenio Especifico.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio Especifico, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

OCTAVA - RESCISIÓN: El presente Convenio Especifico podrá ser rescindido por las partes en los siguientes casos:

"EL MINISTERIO", por considerar:

- Innecesaria su prosecución, con el preaviso mediante notificación fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos.
- Insatisfactorio el desarrollo de los trabajos con probado fundamento.

"LA UNIVERSIDAD", por falta de:

- Cooperación y cumplimiento de las obligaciones por parte de "EL MINISTERIO" previa notificación fehaciente.
- Pago en los términos acordados, sin perjuicio del derecho de cobro de los importes devengados en orden al avance del proyecto.

NOVENA – DEPENDENCIA LABORAL: Se deja constancia que la participación en las actividades enmarcadas en este Convenio Especifico por parte de los recursos humanos

[Handwritten signature]

COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



seleccionados no implica, para ninguna de las partes, una relación de dependencia laboral y de la seguridad social.

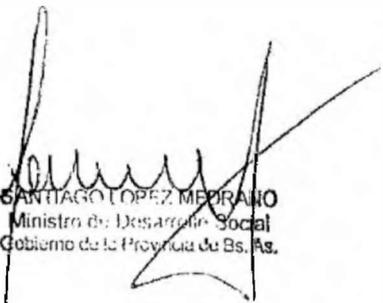
DECIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la Justicia Federal con asiento en La Plata. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

DECIMA PRIMERA - RESPONSABLES: Por parte de "LA UNIVERSIDAD", y en los términos de su Ordenanza 295, será responsable natural para el seguimiento y control del convenio el Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de La Plata, Dn. Patricio Lorente; responsable ad hoc, el Sr. Director General de Administración, Cr. José María Mancino; y responsable técnico, el Sr. Director General de Deportes, Prof. Javier Orlandoni.

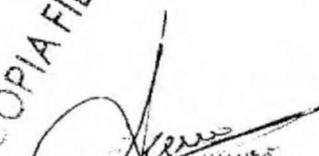
DECIMA SEGUNDA - PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata


SANTIAGO LOPEZ MEBIRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs. As.


PATRICIO LORENTE
Secretario General

COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirección Convenios
Universidad Nacional de La Plata



ANEXO UNICO

1- ANTECEDENTES

El Programa "Juegos Bonaerenses", es un evento deportivo, cultural y multidisciplinario en el que participan atletas de diversas partes del territorio bonaerense, organizado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social Provincial, en coordinación con los 135 municipios que integran su territorio. Los Juegos Bonaerenses concentran diversas disciplinas, desarrolladas por los participantes, distribuidos entre jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. En la presente edición se inscribieron 345.000 participantes.

Los Juegos Bonaerenses cuentan con etapas locales y regionales, competitivas y eliminatorias, culminando en la etapa Final Provincial. Durante su desarrollo se realiza un relevamiento deportivo, estableciendo las condiciones tanto de salud, como las deportivas de la población participante.

2- OBJETIVO

Consiste en la prestación de asistencia técnica y colaboración por parte de "LA UNIVERSIDAD", en coordinación con la Subsecretaría de Deportes dependiente de "EL MINISTERIO", en la fiscalización, diagramación, e implementación de los "Juegos Bonaerenses" edición 2019; como así también en la evaluación del desempeño de los profesores, coordinadores y todo recurso humano que participe durante el desarrollo de las finales regionales y final provincial, y en la evaluación de los resultados alcanzados, en favor de lograr una mejora continua en la realización de los mismos.

COPIA FIEL

3- TAREAS A DESARROLLAR

Comprenderá todas las acciones que las partes estimen necesarias con el fin de lograr el objetivo expuesto. "LA UNIVERSIDAD" desarrollará las tareas en coordinación con la Subsecretaría de Deportes dependiente de "EL MINISTERIO"; las tareas a desarrollar incluirán:

- a) Evaluar el Plan de Trabajo previamente confeccionado para las finales Regionales y Final Provincial, con el aporte de los equipos técnicos y profesionales.
- b) Colaborar en el desarrollo de las finales Regionales, y en la etapa Final Provincial, tanto en lo deportivo, cultural, comunicacional, administrativo y otras disciplinas de incumbencia.
- c) Proyección de acciones que permitan mejorar de manera continua los objetivos propuestos para el desarrollo de los Juegos Bonaerenses, como así también, medir el impacto de las políticas públicas deportivas aplicadas por "EL MINISTERIO" en la provincia de Buenos Aires.
- d) Confeccionar un informe final que contenga las tareas desarrolladas por los equipos de trabajo y las evaluaciones del desarrollo de las finales Regionales y Final Provincial, que sea generador de herramientas a utilizar en la confección de un plan de mejora para una mayor eficacia y eficiencia en la implementación de los Juegos Bonaerenses 2020.

4- CAMPO DE ACCIÓN

Los equipos de trabajo realizarán sus actividades para cumplimentar con los objetivos del Convenio Específico, en la Final de la Etapa Regional y Final de los Juegos Bonaerenses 2019.

La provincia de Buenos Aires está compuesta por 135 municipios y organizada en 16 regiones, competitivas y eliminatorias, que darán como resultado la cantidad de participantes en la etapa final provincial.

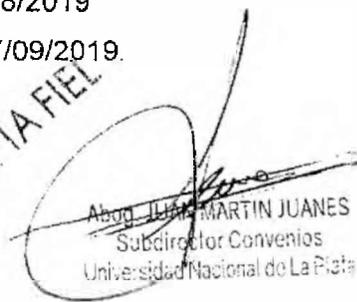
Cronograma de etapas programadas para la ejecución del presente Convenio:

Etapa Final Regional Adultos Mayores: 01/08/2019 hasta el 07/08/2019

Etapa Final Regional Juveniles: Desde el 01/09/2019 hasta el 07/09/2019.



COPIA FIEL



Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



Etapa Final Adultos Mayores: 22/08/2019 hasta el 28/08/2019

Etapa Final Juveniles: 28/09/2019 hasta el 02/10/2019

Su organización es a través de distintas disciplinas, de competencias y categorías.

De acuerdo al siguiente gráfico:

DEPORTES JUVENILES



ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



DEPORTE	SEXO	CATEGORIA	AÑO NAC.	MODALIDAD
ACUATLON	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	LIBRE
		Sub-16	2002/03	LIBRE
AJEDREZ	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	NO FEDERADOS y LIBRE
		Sub-16	2002/03	NO FEDERADOS
		Sub-18	2000/01	NO FEDERADOS
ATLETISMO	mixto	Sub-12	2005/07	PROMOCIONAL
	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	LIBRE
		Sub-14	06/05/2004	ESCOLAR NO FEDERADOS
		Sub-16	2002/03	LIBRE
		Sub-18	2000/01	LIBRE
BASQUETBOL	Masc. y fem.	Sub-13	2005/06	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-15	2003/04	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-17	2001/02	ESCOLAR ABIERTA
BÁSQUETBOL 3 x 3	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	LIBRE
		Sub-16	2002/03	LIBRE
		Sub-18	2000/01	LIBRE
BEACH VOLEY	Masc. y Fem	Sub-14	06/05/2004	LIBRE
		Sub-16	2002/03	LIBRE
		Sub-18	2000/01	LIBRE
CESTOBALL	Femenino	Sub-14	06/05/2004	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-17	03/02/2001	LIBRE
CESTOBALL 3 x 3	Femenino	Sub-18	2000/01	LIBRE
FUTSAL	Masculino	Sub-14	06/05/2004	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-16	2002/03	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-18	2000/01	ESCOLAR ABIERTA
FÚTBOL 7	Femenino	Sub-14	06/05/2004	LIBRE
		Sub-16	2002/03	LIBRE
		Sub-18	2000/01	LIBRE
FÚTBOL 11	Masculino	Sub-14	06/05/2004	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-16	2002/03	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-18	2000/01	ESCOLAR ABIERTA
FUTBOL PLAYA	Masculino	Sub-14	06/05/2004	LIBRE
		Sub-16	2002/03	LIBRE
GIMNASIA ARTÍSTICA	Femenina	Sub-12	08/07/2006	PROMO-LIBRE C/RESTRIC.
		Sub-15	05/04/2003	LIBRE C/RESTRICCIONES
		Sub-18	02/01/2000	LIBRE C/RESTRICCIONES
	Masculina	Sub-12	08/07/2006	LIBRE C/RESTRICCIONES
		Sub-15	05/04/2003	LIBRE C/RESTRICCIONES
HANDBALL	Masc. y fem.	Sub-18	02/01/2000	LIBRE C/RESTRICCIONES
		Sub-14	06/05/2004	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-14	06/05/2004	ESCOLAR NO FEDERADO
		Sub-16	2002/03	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-18	2000/01	ESCOLAR ABIERTA
HOCKEY	Masc. y fem.	Sub-14 (SEVEN)	06/05/2004	LIBRE
		Sub-16 (SEVEN)	2002/03	LIBRE
		Sub-18 (SEVEN)	2000/01	LIBRE
NATACIÓN	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	NO FEDERADOS
		Sub-16	2002/03	NO FEDERADOS
PATIN	Femenina	Sub-12 iniciacion	06/07/2006	LIBRE
		Sub-13	07/06/2005	LIBRE
		Sub-16	04/03/2002	LIBRE
RUGBY	Masculino	Sub-14	2004/05	LIBRE
		Sub-18	2002/03	LIBRE
SOFTBOL	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	ESCOLAR NO FEDERADO
		Sub-16	2002/03	ESCOLAR NO FEDERADO
TENIS	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	SINGLE PROMOCIONAL
		Sub-16	2002/03	SINGLE PROMOCIONAL
		Sub-18	2000/01	SINGLE PROMOCIONAL
		Sub-14	06/05/2004	DOBLE LIBRE
		Sub-16	2002/03	DOBLE LIBRE
TENIS DE MESA	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	NO FEDERADOS
		Sub-16	2002/03	NO FEDERADOS
		Sub-18	2000/06	LIBRE
VÓLEIBOL	Masc. y fem.	Sub-13	2005/06	ESC. NO FED y LIBRE
		Sub-15	2003/04	ESC. NO FED y LIBRE
		Sub-18	02/01/2000	LIBRE

Handwritten signature

COPIA FIEL
 Abog. Juan MARTÍN JUANES
 Subdirector Convenios
 Universidad Nacional de La Plata



DISCIPLINAS ORGANIZADAS EN CONJUNTO CON LAS FEDERACIONES

DEPORTE	SEXO	CATEGORIA	ANO NAC.	MODALIDAD	
BADMINTON	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	LIBRE	
		Sub-16	2002/03	LIBRE	
CANOTAJE	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	LIBRE	
CICLISMO DE MONTAÑA	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	LIBRE	
		Sub-16	2002/03	LIBRE	
		Sub-18	2000/01	LIBRE	
DEPORTES ELECTRONICOS	C. ROYALE	mixto	Sub-28	1990/06	LIBRE
	FIFA	mixto	Sub-28	1990/06	LIBRE
	L.O.L.	mixto	Sub-18	2000/06	LIBRE
			Sub-28	1990/99	LIBRE
GIMNASIA RITMICA	Fem	Sub-12	2006/07	LIBRE	
		Sub-14	2004/05	LIBRE	
JUDO	Masc. y fem.	Sub-14	2004/05	FEDERADOS	
NADO SINCRONIZADO	Fem	Sub-12	2006/07	LIBRE	
		Sub-14	2004/05	LIBRE	
PADEL	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	LIBRE	
		Sub-14	06/05/2004	LIBRE	
PELOTA	Masc.	Sub-16	2002/03	LIBRE	
		Sub-18	2000/01	LIBRE	
		Sub-14	06/05/2004	LIBRE	
SKATE	mixto	Sub-18	2000/01/02/03	LIBRE	
		Sub-14	06/05/2004	LIBRE	
SURF	Masc. y fem.	Sub-14	2002/03	LIBRE	
		Sub-16	2000/01	LIBRE	
		Sub-18	06/05/2004	LIBRE	
TAEKWONDO	Masc. y fem.	Sub-14	06/05/2004	LIBRE	
		Sub-14	06/05/2004	LIBRE	
TIRO	Masc. y fem.	Sub-14	2002/03	LIBRE	
		Sub-16	2002/03	LIBRE	

DEPORTES ADULTOS MAYORES

DEPORTIVAS	CATEGORIA		
CAMINATA	Pareja	Mixto o mismo sexo	Unica
PENTATLON	Pareja	Femenino	Única
		Masculino	
FUTBOL TENIS	Pareja	Masculino	"A" y "B"
TEJO	Pareja	Femenino	"A" y "B"
		Masculino	
		Mixto	
TENIS DE MESA	Individual	Femenino	"A" y "B"
		Masculino	
NEWCOM	Grupal	Mixto	Única
PELOTA	Pareja	Masculino	Unica
COREO GYM	Grupal	Mixto o mismo sexo	Unica

JUEGOS TRADICIONALES		
AJEDREZ	Individual	Única
BURAKO	Pareja	Única
CHIN-CHON	Individual	Única
DAMAS	Individual	Única
ESCOBA de 15	Pareja	Única
SAPO	Individual	Única
TABA	Individual	Única
TRUCO	Pareja	Única

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]
COPIA FIEL
 Abog. JUAN MARTIN JUANES
 Subdirector Convenios
 Universidad Nacional de La Plata



DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DEPORTE	SEXO	CATEGORIA	GRUPO	MODALIDAD		
ATLETISMO	MASCULINO	SUB 15 (2006/2005/2004/2003) SUB 20 (2002/2001/2000/1999/1998)	INTELLECTUAL "A"	LIBRE		
			MOTOR			
			VISUAL			
		SUB 25 (1997/1996/1995/1994/1993)	PC			
			FEMENINO		SUB 15 (2006/2005/2004/2003) SUB 20 (2002/2001/2000/1999/1998) SUB 25 (1997/1996/1995/1994/1993)	INTELLECTUAL "A"
						MOTOR
	VISUAL					
	MASCULINA-MIXTA	UNICA (MAYOR A 12)			PC	
					INTELLECTUAL "B"	
					INTELLECTUAL "B"	
	GOALBALL	MIXTO	12-18 (2006/2000)		VISUAL	LIBRE
	NATACIÓN	FEMENINO	SUB 15 (2006/2005/2004/2003) SUB 20 (2002/2001/2000/1999/1998) SUB 25 (1997/1996/1995/1994/1993)		INTELLECTUAL	LIBRE
AUDITIVO						
VISUAL						
MOTOR/PC S1-S4						
MOTOR/PC S5-S6						
MOTOR/PC S7-S8						
MOTOR/PC S9-S10						
MASCULINO				SUB 15 (2006/2005/2004/2003) SUB 20 (2002/2001/2000/1999/1998) SUB 25 (1997/1996/1995/1994/1993)	INTELLECTUAL	
					AUDITIVO	
			VISUAL			
			MOTOR/PC S1-S4			
			MOTOR/PC S5-S6			
			MOTOR/PC S7-S8			
			MOTOR/PC S9-S10			
			BC1			
			BC2			
BC3						
BC4						
BC1						
BC2						
BC3						
BC4						
INTELLECTUAL (NIVEL ÚNICO)						
INTELLECTUAL (NIVEL ÚNICO)						
INTELLECTUAL						
INTELLECTUAL						
PC						
PC						
PC						
PC						
MOTOR						
MOTOR						
MOTOR SILLA DE RUEDAS						
MOTOR AMBULANTE						
INTELLECTUAL						
INTELLECTUAL						
INTELLECTUAL						
INTELLECTUAL						

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA FIEL
 Dr. JUAN MARTIN JUANES
 Subdirector Convenios
 Universidad Nacional de La Plata

CULTURA

DISCIPLINAS ESTÁTICAS	MODALIDAD		CATEGORÍA
ARTES PLÁSTICAS	Dibujo	Individual	JUVENILES SUB 15
			JUVENILES SUB 18
			ADULTOS ÚNICA
	Pintura	Individual	JUVENILES SUB 15
			JUVENILES SUB 18
			ADULTOS ÚNICA
	Objeto Artístico	Individual	JUVENILES SUB 15
			JUVENILES SUB 18
			ADULTOS ÚNICA
COCINEROS BONAERENSES	Plato Principal	Individual	JUVENILES ÚNICA
	Postre	Individual	ADULTOS ÚNICA
LITERATURA	Poesía	Individual	JUVENILES SUB 15
			JUVENILES SUB 18
			ADULTOS ÚNICA
	Narrativa	Individual	JUVENILES SUB 15
			JUVENILES SUB 18
			ADULTOS ÚNICA

DISCIPLINAS DINÁMICAS	MODALIDAD		CATEGORÍA
DANZAS FOLKLÓRICAS	Tradicional Bonaerense	Pareja	JUVENILES SUB 15
			JUVENILES SUB 18
			ADULTOS ÚNICA
DANZA TANGO	Tradicional	Pareja	JUVENILES SUB 15
			JUVENILES SUB 18
			ADULTOS ÚNICA
MÚSICA ROCK		Conjunto	JUVENILES ÚNICA
SOLISTA VOCAL		Individual	JUVENILES SUB 15
			JUVENILES SUB 18
			ADULTOS ÚNICA
TEATRO		Grupal	JUVENILES ÚNICA
			ADULTOS ÚNICA

CULTURA PCD			
DISCIPLINAS ESTÁTICAS	MODALIDAD		CATEGORÍA
PINTURA PCD		Individual	PCD ÚNICA (Intelectual)

DISCIPLINAS DINÁMICAS	MODALIDAD		CATEGORÍA
CANTO PCD		Individual	PCD ÚNICA (Intelectual)
DANZA FOLKLÓRICA PCD	Tradicional Argentina	Pareja	PCD ÚNICA (Ambulante)
NARRACIÓN PCD		Individual	PCD ÚNICA



5- EQUIPO DE TRABAJO

Se deberán conformar los equipos de trabajo, integrados por los recursos humanos y tareas, de acuerdo a como se detallan a continuación:

Equipo "Coordinación de los Juegos", conformado por:

ARBITROS/JUECES: Se encargan del cumplimiento de las reglas del juego mientras se desarrolle la competencia, detener el partido, reanudarlo, señalar una violación del reglamento del juego e impartir una sanción, regular los cambios, así como el resguardar el orden y procurar un ambiente de respeto entre los jugadores. Los árbitros tienen una preparación profesional regulada y avalada por las instituciones encargadas de las diferentes disciplinas deportivas.

FISCALIZADOR: La fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes. En cuyo caso de tener algún conflicto con los participantes finalistas, remite junto al Coordinador de la disciplina correspondiente el informe pertinente al Tribunal de Disciplina.

COORDINADOR DE DISCIPLINA: Es la autoridad máxima de la disciplina deportiva y/o cultural. Organiza la competencia, conduce el equipo de trabajo, supervisa los escenarios de su disciplina, coordina la provisión de material deportivo o cultural según corresponda. en cada uno de los escenarios, establece la comunicación y transmisión de los resultados de las competencias, organiza la premiación de los participantes finalistas y atiende los reclamos y/o consultas de los Delegados.

SUBCOORDINADOR: Supervisa el funcionamiento de las mesas de control y transmisión de los resultados, colabora con el Coordinador, controla la documentación de cada uno de los participantes (DNI, Fichas de Autorización y Salud, etc.).

AUXILIAR DE COMPETENCIA: Son los responsables directos de cada campo de juego y/o escenario deportivo y/o cultural, ejecutan las planillas de juego y administran el material deportivo y/o cultural.

PERSONAL TECNICO INFORMATICA: Realiza el armado, la configuración, la instalación, la distribución del equipamiento informático necesario para el normal desarrollo del Centro Operativo y de los distintos escenarios deportivos y/o culturales, conecta los 50 puestos de trabajo a la Red Única Provincial de Datos, proveiendo



COPIA DEL
MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



internet y soporte técnico durante la realización de la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses.

DATA ENTRY: Ingresan al Sistema de los Juegos Bonaerenses, los resultados de cada partido/actividad de cada fixture/cronograma, ratifica y/o rectifica los resultados, asigna/reasigna las medallas de premiación confeccionando el medallero general, rectifica fechas/horas de los partidos reprogramados/atrasados en el Sistema de Información Plenus desarrollado para controlar la final provincial.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Realiza todo tipo de trámites administrativos en el Centro Operativo de la Coordinación General, Coordinación Deportes, Cultura, Adultos Mayores, Discapacitados; Federaciones, Logística, y de las áreas de Acreditación de Delegaciones, Informes, Fotocopiado, Depósito General, Coordinación Médica, Coordinación Prensa, Transporte Interno, Tribunal de Disciplina, etc.

Equipo "Personal Médico", integrado por:

AREA MEDICOS: El equipo médico tiene a su cargo la supervisión de los participantes que se encuentran medicamente aptos para la competencia, acompañan en los encuentros deportivos que pueden representar un potencial riesgo para la salud de los participantes o espectadores, que pueden comprender diferentes niveles de gravedad, interceptar y accionar ante riesgos de emergencias y/o urgencias (médicos, enfermeros, técnicos radiológicos, etc.) de acuerdo a la cantidad de escenarios a cubrir contando con un dispositivo pre hospitalario, articular la logística de los agentes de campo, sistema de emergencia y consultorios médicos en el Hospital Móvil Radiológico, coordina una guardia nocturna en caso de urgencias.

Equipo "OTROS RECURSOS HUMANOS": Un equipo integrado por personas idóneas, especialmente seleccionadas, en su mayoría investigadores, estudiantes avanzados y deportistas destacados, relacionadas a la tareas de apoyo profesional y de investigación específica de cada área de trabajo que le sea otorgada.

6- INFORMES

Teniendo en cuenta la modalidad de trabajo se prevé la entrega de un informe parcial de avance de tareas el 1° de septiembre y la entrega de un informe final, una vez concluidos los Juegos Bonaerenses 2019.

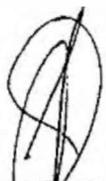
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

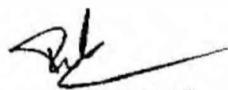
7- CRONOGRAMA DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

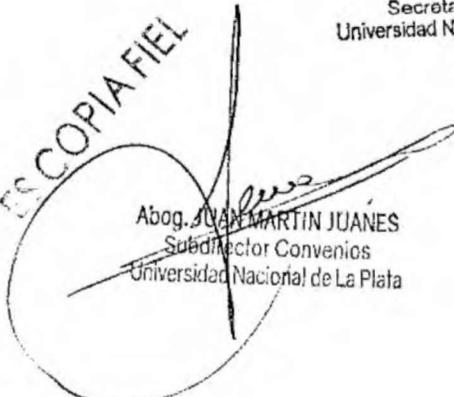
ACCIONES	1 al 31/8	1/9 al 2/10
EVALUACION		
COLABORACION EN EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS		
ELABORACION DE INFORME PARCIAL		
PROPUESTA DE ACCIONES DE MEJORAS CONTINUAS		
ELABORACION DE INFORME FINAL		

CUOTA 1	CUOTA 2	CUOTA 3
Aprobación	Presentación	Presentación
Convenio	Informe	Informe
Específico	Parcial	Final


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
 Vicepresidente
 Area Institucional
 Universidad Nacional de La Plata


SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
 Ministro de Trabajo Social
 Gobierno de la Provincia de Bs. As.


PATRICIO LORENTE
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata


Abog. JUAN MARTIN JUANES
 Subdirector Convenios
 Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECIFICO N° 117 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, **La Fundación Florencio Pérez**, en adelante "LA FUNDACION" con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata**, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un **(1)** curso de **Instalador de Aire Acondicionado** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios.

El egresado estará capacitado para Instalar equipos de aire acondicionado tipo Split, reparar equipos de aire acondicionado compacto o tipo split. Determinar y seleccionar el equipo de aire acondicionado más adecuado para climatizar un ambiente en función de la carga térmica. Asesorar a terceros en la compra de equipos de aire acondicionado a partir de sus características técnicas. Realizar limpieza y mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Tendrá capacidad para operar con autonomía profesional en los procesos constructivos mencionados; calcular materiales, herramientas e insumos para ejecutar las tareas encomendadas. Estará en condiciones de tomar decisiones en situaciones simples y de resolver problemas rutinarios. Poseerá responsabilidad sobre su propio aprendizaje y trabajo, como también sobre la coordinación del trabajo de auxiliares a su cargo.

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo.

LA UNIVERSIDAD propone al Centro Regional de Extensión Universitaria - UNLP, sito en la calle 60 Y 130, de la localidad Berisso, quien aportará las instalaciones y aulas para las clases teórica-prácticas. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo I del presente protocolo en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as.

El pago se realizará según el siguiente detalle:

La primera cuota, a los CINCO (5) días hábiles de firmado el presente protocolo, por el 25 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).

La segunda cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de junio, por el 25 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).

La tercera cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de agosto, por el 25 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).

La cuarta cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de octubre, por el 25 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata.

Cabe aclarar que LA FUNDACIÓN ya ha realizado el depósito de las dos primeras cuotas al momento de la firma del presente.

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral.

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso.

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 0110030320000161905062) 161905/06 a la orden de Administración de Presidencia UNLP; del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL La Plata, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----



Anexo

Instalador de Aire acondicionado	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial	meses	Total
cuatrimestral							
4 meses	1	Tutores	7250	1	7250	5	\$ 36.250,00
Alumnos 20	2	Herramientas	1962,5	20	39250	1	\$ 39.250,00
2 clases semanales	3	Seguros	37,5	20	750	4	\$ 3.000,00
	4	Docente	9000	1	9000	4	\$ 36.000,00
	5	Materiales Ins.	15500	1	15500	1	\$ 15.500,00
	6	Art Librería	5000	1	5000	1	\$ 5.000,00
	7	Limpieza	1500	1	1500	10	\$ 15.000,00
							\$ 150.000,00

Por Fundación Florencio Pérez

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 2/8/2019

Por Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata

Por Secretaría General

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales – UNLP Mg. Maria Bonicatto -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden cuatro ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por Fundación Florencio Pérez

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 7/8/2019

Por Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata

Por Secretaría General

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL HOSPITAL ZONAL GENERAL DR. POSADAS DE SALADILLO**

Entre el **Hospital Zonal General Dr. Posadas**, de la ciudad de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con domicilio en calle Dr. Empananza, B7260, de la ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo Lic. Pedro Martin Carrera, en adelante **"EL HOSPITAL"**; y por el otro, **La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia;-----

EXPONEN-----

Que acuerdan suscribir el presente convenio específico al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires establecido el día 7 de septiembre de 2005, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA FACULTAD Y EL HOSPITAL se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión.-----

SEGUNDA: Los estudiantes efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas, Actividades Extra Áulicas y Prácticas de Posgrado pertenecientes a la carrera de Psicología y a las carreras de Especialización respectivamente, correspondientes a la Facultad de Psicología. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación.-----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC. A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre El Hospital y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será la Prof. Lic. Sonia Lavallén, DNI 20.712.573, de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

QUINTA: LA FACULTAD, a través de la Secretaría correspondiente: a) Evaluará, con la integración de quién EL HOSPITAL designe, la factibilidad de la propuesta. B) Mantendrá un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertará cualquier codificación que resultara necesaria y educada.-----

SEXTA: Las Unidades Ejecutoras de ambas instituciones que desarrollen alguna actividad de temas de su competencia específica, mantendrán su prestación durante el tiempo que dure la actividad docente, de investigación, de extensión o de asistencia técnica, en la modalidad y periodicidad que se establezca en cada caso y que haya sido aprobada por los órganos pertinentes.-----

SÉPTIMA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS ARIES

De una parte, La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires – en adelante DVBA, con domicilio en Av. 122 n° 825 representada por su Administrador General Ing. Esteban Perera y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante FI-UNLP, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Martin Horacio Frene.

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 16 de agosto de 2006, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Marco Normativo.

El presente ACUERDO ESPECÍFICO se fundamenta en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del ACUERDO MARCO aprobado por Decreto N° 2144/04, que refleja la voluntad de las partes para emprender acciones e intercambios que permitan desarrollar programas conjuntos.

SEGUNDA: Objetivo.

La DVBA encomienda a La FI-UNLP a realizar la Evaluación Multicriterio de Alternativas de Proyecto (EMAP) para la conexión de la Ruta Provincial N°6 (RP 6) con el puerto La Plata, mediante la Calle 90, Calle 630 y de otras alternativas a definir por la DVBA.

El Estudio consta de dos etapas con sus correspondientes informes:

- **Determinación de la Línea de Base Ambiental (LBA), que incluya tanto el medio natural como el medio socioeconómico cultural, y que será útil tanto para la Evaluación Multicriterio de Alternativas de Proyecto como para el posterior Estudio de Impacto Ambiental sobre la alternativa seleccionada.**



- Realización de la Evaluación Multicriterio de Alternativas de Proyecto (EMAP), lo que facilitará a la DVBA acordar con el Municipio de La Plata la alternativa de proyecto a considerar.

TERCERA: Especificaciones varias.

La FI-UNLP a través de Unidad de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia Gestión Ambiental – en adelante UIDET GA, tendrá las siguientes tareas:

Informe 1 (LBA):

- Establecer el área de influencia (AI) del conjunto de las alternativas de proyecto.
- Desarrollo del marco legal institucional ambiental. Se considerarán aquellas normativas vinculadas a: el proceso de compatibilización ambiental, participación ciudadana, áreas protegidas, factores ambientales sensibles, ordenamiento territorial, entre los principales.
- Establecer la línea de base del AI sobre la base de información antecedente y de tareas de campo. Estas últimas incluyen: recorridos por el AI, vuelos dron que complementen la información provista por las imágenes satelitales, entrevistas a informantes clave, entre las principales.

Informe 2 (EMAP):

- Describir cada una de las alternativas de proyecto desde un punto de vista técnico sobre la base de la información provista por la DVBA.
- Establecer el conjunto de criterios incluidos en cada dimensión y los indicadores que representarán la compatibilidad/armonía entre las alternativas de proyecto y cada uno de los criterios. Los indicadores podrán tener origen tanto cuantitativo como cualitativo, y serán llevados a una escala numérica única adimensional.
- Trabajar en cada una de las dimensiones y por todas y cada una de las alternativas de proyecto, en el establecimiento concreto del conjunto de indicadores que permitirá el establecimiento de fortalezas y debilidades cada una (AP) y su posterior comparación.



- Análisis global de lo indicado en el punto anterior y establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CUARTA: Metodología.

Para lograr lo establecido en la cláusula precedente, la UIDET GA podrá pactar una agenda de reuniones frecuentes que permitan:

- Acordar formatos de informes de modo de compatibilizar los informes parciales con facilidad,
- Ajustar cronogramas, criterios de trabajo, formas de colaboración,
- Realizar debates interdisciplinarios que faciliten la objetivación de los análisis a través de distintas miradas/especialidades,
- Establecer criterios para los formatos de los indicadores individuales, incluidos en cada dimensión, para que los mismos faciliten la comparación de las AP,
- Abordar cualquier otro tema que surja como parte del estudio.

En dichas reuniones podrá participar el coordinador de la DVBA o quienes ésta designe, según las necesidades del estudio.

QUINTA: Dimensiones y criterios a incluir en el estudio.

El Coordinador del Estudio, en conjunto con el equipo de trabajo, acordará el conjunto de criterios representativos de cada dimensión. Las dimensiones que se considerarán a priori, son las siguientes:

- Técnica/Económica: permitirá el análisis de cada una de las alternativas de proyecto procurando establecer los beneficios, la eficiencia y la eficacia de cada una de ellas.
- Legal/Institucional: deberá permitir establecer, para cada una de las alternativas planteadas, qué normativa debería ser modificada/adecuada para poder llevarla adelante, tales como las relativas al ordenamiento territorial. Esto redundará en indicadores del grado de complejidad normativa que deberá resolverse para poder llevar adelante cada AP.



- Socio- económica y cultural: dimensión de características múltiples que deberá considerar aspectos referidos a las actividades y a los asentamientos humanos tales como población, características socioculturales y proyecciones demográfica, organización territorial actual, la subdivisión del suelo y las políticas de ordenamiento territorial, percepción y expectativas ciudadanas respecto del proyecto, entre las principales.
- Ambiental: será acotada al medio natural incluyendo agua, aire, suelo, hidrología superficial y subterránea, geomorfología y suelos, flora y fauna, áreas protegidas, entre los principales aspectos.

SEXTA: Derechos y obligaciones.

a. de la DVBA

Obligaciones:

1. Designar por nota formal un representante en calidad de interlocutor con FI-UNLP, y un responsable de aprobar los documentos entregables.
2. Proveer documentación que contemple los objetivos y escenarios que han sido considerados para la realización del último tramo de la RP 6.
3. Proveer al menos tres alternativas de proyecto (AP), a nivel de idea proyecto avanzada, que incluya, al menos, criterios de diseño, traza, geometría, obras de arte, cómputo y presupuesto aproximados. Deberá estar a disposición para generar información adicional que facilite el estudio.
4. Proveer Estudios ambientales y estudios de impacto ambiental antecedentes, ya que los mismos ayudarán a definir la línea de base ambiental.
5. Asistir a la FI-UNLP en la puesta en marcha del proceso, responder consultas, resolver conflictos de aplicación y asesorar para el exitoso intercambio de la información en el tiempo y la forma requeridos para el fiel cumplimiento de los plazos exigidos asistiendo a reuniones de decisión semanales o según necesidades del proyecto con los interlocutores válidos a tal fin.

Derechos:

1. Exigir la recepción en tiempo y forma de la documentación fruto del presente convenio.





2. Consensuar reuniones específicas en el transcurso de aplicación del ACUERDO ESPECIFICO con las personas responsables de la FI-UNLP a fin de analizar los progresos del proceso. Dicha articulación incluirá la participación en reuniones con terceros, la provisión de información referente a las alternativas de proyecto, acordar detalles respecto de los contenidos del estudio, entre los principales aspectos.
3. Reserva de incorporar cambios de proceso.

de la FI-UNLP

Obligaciones:

1. Nombrar uno o más representantes que serán los interlocutores ante la DVBA.
2. Realizar y entregar, en tiempo y forma, los dos Informes que componen el presente Estudio, que faciliten a la DVBA acordar con el Municipio de La Plata la alternativa de proyecto a considerar, como así también resolver una gran parte de la línea de base socioambiental para el posterior Estudio de Impacto Ambiental.
3. Se compromete a la participación por el plazo que dure el convenio con el representante de la DVBA, designado a tal efecto, para la coordinación de tareas y decisiones de proyecto, tanto con el equipo interdisciplinario como en las reuniones con los actores requeridos.

Derechos

1. Percibir el cobro por los servicios prestados según lo establecido en la cláusula octava.
2. Designar a los profesionales según sus capacidades y aptitudes dentro de las Facultades que considere afines a la propuesta.



SÉPTIMA: Retribución y Forma De Pago.

Como retribución a las tareas que se deberán efectuar conforme el objeto del ACUERDO, la DVBA pagará a la FI-UNLP la suma de PESOS SEIS MILLONES, SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHO (\$6.730.508) como IMPORTE TOTAL, en un todo de acuerdo al presupuesto desagregado entregado por la FI-UNLP, que obra como Anexo I del presente.

La suma antes mencionada será pagadera de la siguiente forma:

- a) Un anticipo equivalente al 20% del IMPORTE TOTAL del ACUERDO ESPECIFICO, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS (\$1.346.102). El anticipo será pagado una vez que se haya entregado como garantía una póliza de seguro a favor de la DVBA, por igual valor que el anticipo.
- b) Cuatro cuotas pagaderas del siguiente modo:
 - Primera Cuota equivalente al 20 % del importe total por la suma de pesos PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS (\$1.346.102) que será abonada contra la entrega del Informe Parcial a los dos (2) meses de iniciado el estudio.
 - Segunda Cuota equivalente al 25 % del importe total por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$\$ 1.682.627) que será abonada contra la entrega del Informe I: LBA a los 4 meses de iniciado el informe.
 - Tercera Cuota equivalente al 25 % del importe total por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.682.627) que será abonada contra la entrega del Informe II: EMAP a los 8 meses de iniciado el informe.
 - Cuarta Cuota equivalente al 10 % del importe total por la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO (\$ 673.051) que será abonada contra la aprobación del Estudio por parte del Comitente o de treinta días transcurridos desde la entrega del mismo.

Las sumas correspondientes a los conceptos mencionados en la presente CLÁUSULA



constituirán la contraprestación única y total a favor de la FI-UNLP, y serán abonadas por la DVBA, quedando a cargo de la FI-UNLP la contratación de todos los seguros que correspondan. La DVBA contará con 5 (cinco) días hábiles para la aprobación de los entregables.

OCTAVA: Personal.

Un equipo interdisciplinario de la UNLP trabajará en base a las alternativas de proyecto (AP) provistas por la DVBA. Las mismas deberán tener un alcance mínimo que permitan el análisis de fortalezas y debilidades de cada una y la comparación entre las mismas en términos equivalentes.

El equipo de la FI-UNLP abordará el análisis en distintas dimensiones vinculadas al tipo de proyecto y a las características de ambiente (natural y socioeconómico-cultural). Cada una de estas dimensiones será analizada y evaluada, para cada AP, a través de un conjunto de criterios e indicadores representativos de la misma.

El equipo de trabajo estará conformado por un Coordinador, un asistente a la Coordinación, especialistas en las temáticas más importantes incluidas en cada una de las Dimensiones, técnicos en teledetección y en SIG, administrativos, entre los principales.

La FI-UNLP detallará el listado de profesionales o estudiantes avanzados involucrados en el proyecto, los cuales no mantendrán vínculo alguno con la DVBA.

NOVENA: Plazos.

El plazo fijado para la finalización de las TAREAS será por ocho (8) meses corridos a partir del cobro del anticipo, estableciéndose un plazo de cuatro (4) meses para la primera etapa, y cuatro (4) meses para la segunda etapa. En este sentido, no se contabilizarán los recesos de Enero y Julio de la FI-UNLP.

El plazo previsto en la presente cláusula podrá ser ampliado por menor o igual plazo del presente. Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales.

Las PARTES acuerdan que los plazos previstos en esta cláusula podrán ser prorrogados siempre que medie acuerdo escrito entre ambas.

LA FI-UNLP reconoce que el cumplimiento de los plazos enunciados en este convenio son de



vital importancia para cumplir con el objetivo previsto.

DÉCIMA: Exención De Responsabilidad.

La FI-UNLP, será la única responsable por la contratación del personal afectado a las TAREAS objeto del presente ACUERDO, renunciando expresamente a cualquier acción contra la DVBA.

En este sentido, queda expresamente establecido que la DVBA estará exento de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o de terceros subcontratados y/o vinculados a las TAREAS desarrolladas por la FI-UNLP.

La FI-UNLP se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las TAREAS.

DÉCIMO PRIMERA: Cesión.

La FI-UNLP no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes de este ACUERDO, sin el expreso consentimiento de la DVBA.

DÉCIMO SEGUNDA: Modificaciones.

Toda modificación que cualquiera de las PARTES pretendiera introducir al presente, deberá ser aprobada por ambas, en los términos y con los mismos requisitos que el presente ACUERDO ESPECIFICO.

DÉCIMO TERCERA: Espacio Físico y Mobiliario.

La FI-UNLP es responsable de disponer de los espacios y los elementos necesarios para llevar adelante las tareas encomendadas.

DÉCIMO CUARTA: Suspensión.

Por causas debidamente justificadas, y previa notificación por escrito con una antelación no menor a los TREINTA (30) días corridos, la DVBA y LA FI-UNLP podrán suspender la



ejecución de las TAREAS objeto del presente. De proceder dicha suspensión no corresponderá certificación ni pago alguno a la FI-UNLP, como tampoco generará derecho a resarcimiento o indemnización alguna.

En el supuesto de suspensión por parte de la FI-UNLP, la misma deberá contar con previa autorización por parte de la DVBA.

DÉCIMO QUINTA: Rescisión.

El presente ACUERDO ESPECIFICO podrá rescindirse, previa notificación por escrito, por las siguientes causales:

- (i) Por acuerdo de ambas PARTES, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos.
- (ii) Por incumplimiento de una de las PARTES de las obligaciones emergentes del ACUERDO ESPECIFICO, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos.
- (iii) Por caso fortuito o fuerza mayor, apenas se haya tomado conocimiento del hecho acaecido de forma fehaciente.

DÉCIMO SEXTA: Responsable ad-hoc.

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Coordinador de la UIDET GA Ing. Marcos Cipponeri, y la Gerente Técnica, Ing. Andrea Fabiana Barrera, como Coordinadora representante de la DVBA.

DÉCIMO SÉPTIMA: Publicidad.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, y a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires mediante el propio en <http://www.vialidad.gba.gov.ar>. -

DÉCIMO OCTAVA: Resolución de controversias.

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.



DÉCIMO NOVENA: Vigencia y operatividad.

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir del pago del anticipo financiero, y su operatividad en la DVBA comenzará a regir a partir de su aprobación mediante acto administrativo dictado por su Administrador General.

Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de agosto de 2019.

Ing. Esteban Perera
Administrador General

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Ing. Horacio Frene
Decano de la Facultad de Ingeniería UNLP



ANEXO I

PRESUPUESTO Evaluación multicriterio de alternativas de acceso de Ruta
Provincial N° 6 al Partido de La Plata.

Informe I: Línea de Base

Honorarios Profesionales (HP)	Semanas	Horas Diarias	Días Semanales	Horas Totales	Valor Horario (\$/h)	Parcial
Coordinador	16	3	5	240	850	\$ 204.000
Asistente	16	4	5	320	400	\$ 128.000
Medio Natural: Coordinador	16	2	5	160	750	\$ 120.000
Hidrología Superficial: Coordinador	16	3	5	240	750	\$ 180.000
Becario I	16	4	5	320	250	\$ 80.000
Becario II	16	4	5	320	250	\$ 80.000
Urbanismo: Coordinador	16	3	5	240	750	\$ 180.000
Profesional I	16	3	5	240	650	\$ 156.000
Percepción social: Coordinador	16	2	5	160	750	\$ 120.000
Profesional I	16	2	5	160	650	\$ 104.000
Profesional II	16	2	5	160	650	\$ 104.000
Becario	4	4	5	80	250	\$ 20.000
Legislación ambiental: Coordinador	8	3	5	120	750	\$ 90.000
Análisis económico: Coordinador	16	3	5	240	750	\$ 180.000
Becario	16	4	5	320	250	\$ 80.000
Interpretación de Imágenes: Coordinador	16	4	4	256	650	\$ 166.400
Ingeniero Agrónomo	16	2	5	160	750	\$ 120.000
Técnico GIS	16	3	5	240	400	\$ 96.000
Becario	16	4	5	320	250	\$ 80.000
				4296		\$ 2.288.400
Gastos Específicos (GE)				Cantidad	Costo Unitario	
Vuelo dron				1	200000	\$ 200.000
Traslados y viáticos				5	11920	\$ 59.600
Edición informes				3	3000	\$ 9.000
						\$ 268.600
Costo - Costo (CC)				HP+GE		\$ 2.557.000
Gastos Generales (GG)				Valor Referencia	Porcentaje	
Gastos Operativos				2557000,00	10%	\$ 255.700
Amortización de Equipos				2557000,00	1%	\$ 25.570
Investigación y Desarrollo				2557000,00	0%	\$ 0
Extensión				2557000,00	0%	\$ 0
Postgrados				2557000,00	0%	\$ 0
Imprevistos				2557000,00	5%	\$ 127.850
					16,0%	\$ 409.120
Estudios Otras UE						
Costo (C)				CC+GG		\$ 2.966.120
Aportes Previsionales				5%	\$ 2.288.400	\$ 114.420
Gastos Gestión Convenios				2.966.120	0%	\$ 0
Beneficio				2.966.120	0%	\$ 0
Gastos Sistema Universitario				2.966.120	18%	\$ 533.902
Impuesto cheque				3.500.022	0,60%	\$ 21.000
Poliza de Seguro + Seguros Personales + Otros seguros				3.521.022	2,00%	\$ 70.420
					20,6%	\$ 554.902



Informe II: EMAP

Honorarios Profesionales (HP)	Semanas	Horas Diarias	Días Semanales	Horas Totales	Valor Horario (\$/h)	Parcial
Coordinador	16	3	5	240	850	\$ 204.000
Asistente	16	4	5	320	400	\$ 128.000
Medio Natural: Coordinador	16	2	5	160	750	\$ 120.000
Hidrología Superficial: Coordinador	16	3	5	240	750	\$ 180.000
Becario I	16	4	5	320	250	\$ 80.000
Becario II	16	4	5	320	250	\$ 80.000
Urbanismo: Coordinador	16	3	5	240	750	\$ 180.000
Profesional I	16	3	5	240	650	\$ 156.000
Percepción social: Coordinador	16	2	5	160	750	\$ 120.000
Profesional I	16	2	5	160	650	\$ 104.000
Profesional II	16	2	5	160	650	\$ 104.000
Legislación ambiental: Coordinador	8	2	5	80	750	\$ 60.000
Análisis económico: Coordinador	16	3,5	5	280	750	\$ 210.000
Becario	16	4	5	320	250	\$ 80.000
Interpretación de Imágenes: Coordinador	16	2	4	128	650	\$ 83.200
Ingeniero Agrónomo	8	2	5	80	750	\$ 60.000
Técnico GIS	16	3	5	240	400	\$ 96.000
Becario	16	4	5	320	250	\$ 80.000
				4008		\$ 2.125.200
Gastos Específicos (GE)				Cantidad	Costo Unitario	
Vuelo dron				0	200000	\$ 0
Traslados y viáticos				4	8700	\$ 34.800
Edición Informes				3	3500	\$ 10.500
						\$ 45.300
Costo - Costo (CC)				HP+GE		\$ 2.170.500
Gastos Generales (GG)				Valor Referencia	Porcentaje	
Gastos Operativos				2170500,00	10%	\$ 217.050
Amortización de Equipos				2170500,00	1%	\$ 21.705
Investigación y Desarrollo				2170500,00	0%	\$ 0
Extensión				2170500,00	0%	\$ 0
Postgrados				2170500,00	0%	\$ 0
Imprevistos				2170500,00	5%	\$ 108.525
						16,0%
						\$ 347.280
Estudios Otras UE						
Costo (C)				CC+GG		\$ 2.517.780
Aportes Provisionales				5%	\$ 2.125.200	\$ 106.260
Gastos Gestión Convenios				2.517.780	0%	\$ 0
Beneficio				2.517.780	0%	\$ 0
Gastos Sistema Universitario				2.517.780	18%	\$ 453.200
Impuesto cheque				2.970.980	0,60%	\$ 17.826
Poliza de Seguro + Seguros Personales + Otros seguros				2.988.806	2,00%	\$ 59.776
						20,6%
						\$ 471.026

ING. ESTEBAN A. PERERA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA POL. BS. AS.

Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA

Entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA con domicilio en calle Bulnes 1004 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FAC", representada en este acto por su Presidente el Dr. Jorge Adrián Camilletti DNI Nro. 17754966 por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional Dr. Marcos Actis, con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Especifico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de desarrollar y certificar en forma conjunta las actividades de postgrado (cursos de formación, actualización, perfeccionamiento y maestrías) en el ámbito de la FAC y la UNLP.

SEGUNDA: Las partes certificarán los títulos de especialistas a cuyo fin la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP seleccionará a un profesor titular o adjunto de una cátedra de contenido afín a la especialidad para integrar las Juntas Evaluadoras previstas por la FAC.

TERCERA: Las actividades de postgrado estarán destinadas para los Profesionales socios de la FAC y su implementación será responsabilidad directa del Dr. Jorge Adrián Camilletti presidente de la FAC y el Profesor Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

CUARTA: El desarrollo y el cronograma de las actividades estarán a cargo del Equipo Directivo de cada una de ellas bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las establecidas para los procesos judiciales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los profesionales.

SEXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP al Director del Departamento de Postgrado Profesor Dr. Vicente Primerano.

SEPTIMA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Medicas de la UNLP Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio.



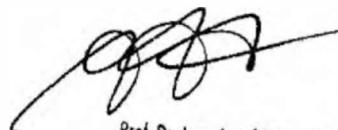
OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma.

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 12 del mes de Setiembre de 2019.



Dr. Juan Carlos José



Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARIAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y PRIMARY

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, con domicilio en calle 7 representada por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, representada por el Mg.. Eduardo A. De GIUSTI, en su calidad de Decano y Responsable Natural y Ad-Hoc del presente, conforme las disposiciones de la Ord. 295/18, y sus normas complementarias en adelante “LA FCE-UNLP con domicilio en calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata; **PRIMARY S.A.**, en adelante Primary, representada en este acto por su apoderada, María Sol Mas, DNI 26.005.620, por la otra, constituyendo domicilio en Maipú N° 1300 piso 17° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conjuntamente “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, conforme las disposiciones de la Ord. 295/18 y sus normas complementarias, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Universidad de La Plata a través de la Facultad de Ciencias Económicas viene desarrollando hace siete años actividades, seminarios y proyectos que estimulan y promueven el desarrollo emprendedor. La creación de un espacio de Coworking, responde a una necesidad instalada en el ecosistema emprendedor universitario, expresado de manera constante por los más de 700 jóvenes que anualmente participan de las actividades organizadas con foco en el emprendedorismo.

En 2016 se inició Usina de ideas, un espacio de Coworking gratuito para los estudiantes de la UNLP. Este año se seleccionaron 15 proyectos para participar del programa, lo que impulsó más de 550 horas de trabajo con emprendedores en las que se incluyen mentorías, capacitaciones y consultas. Reconocidos emprendedores compartieron sus aprendizajes con más de 450 personas externas al programa. Se captaron \$ 2,1 millones para proyectos para los participantes. Se acercó a más de 90 alumnos a una primera experiencia laboral en consultoría.

Esta experiencia académica innovadora, llevó a la firma de un Acuerdo entre FCE y las Facultades de Bellas Artes, Ciencias Exactas, Ingeniería e Informática de la Universidad Nacional de La Plata, para que las firmantes desarrollen el potencial emprendedor de su comunidad, creando sedes de Usinas de Ideas.

Por su parte Primary basa su estrategia de sostenibilidad en apoyar a la comunidad y contribuir a su crecimiento, apoyando y estimulando el desarrollo emprendedor en diversos ecosistemas vinculados de forma directa o indirectamente al mercado de futuros.

En virtud que interesa a ambas entidades desarrollar programas conjuntos de fortalecimiento. Y en puesta de ejecución del mismo, ambas instituciones, resuelven.---

PRIMERA – OBJETO - Primary apoyará las acciones de asistencia y capacitación que se desarrollen en el espacio Usina de Ideas de la Facultad de Ciencias Económicas y la coordinación de las Usinas que funcionen como réplicas en otros espacios institucionales.-----

- a) La UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Ciencias Económicas se compromete a otorgar infraestructura física para el desarrollo del Espacio de Coworking, como así también de las capacitaciones periódicas. El espacio de Coworking estará dotado de Iluminación acorde, mesas, sillas, Pc, Impresora, Wifi. Estará abierto de lunes a viernes de 8 a 22 hs y sábados de 8 a 12 hs.-----

SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del presente, será desarrollado dentro del año vigente a la firma de presente convenio, conforme al plan de trabajo que se agrega como Anexo I. Sin perjuicio de ello, Las PARTES podrán, de común acuerdo, establecer seminarios adicionales a los previstos en el presente, consensuando el costo que los mismos ocasionen-----.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

CUARTA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:

La coordinación del programa y cumplimiento del cronograma establecido para la prestación de las tareas estará a cargo de los siguientes responsables:

a) Por Primary: Augusto Hassel.

b) Por la facultad de Ciencias Económicas: Mg. Eduardo De Giusti , como responsable natural y Ad. Hoc conforme a las disposiciones de la Ord. 295/18 y sus normas complementarias.-----

LAS PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, las personas designadas.-----

QUINTA- PUBLICACIÓN:

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.-----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán



objeto de otro acuerdo entre ambas PARTES.-----

SEXTA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:

La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de las PARTES, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

SEPTIMA- CLÁUSULA DÉCIMA – PUBLICIDAD:

Las PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio (cualquiera de ella será considerada una "Controversia"). Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de junio del año 2019.



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



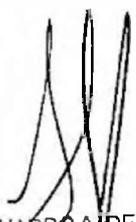
MARIA SOL MAS
Apoderada

Anexo I

PLAN DE TRABAJO - CONTENIDO DE LA ASISTENCIA:

LAS PARTES, de común acuerdo, establecen el siguiente Plan de Trabajo, el cual podrá ser modificado de común acuerdo:

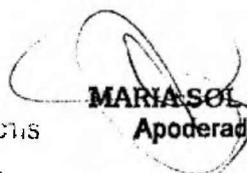
- a) Abril-Mayo 2019: Convocatoria y búsqueda de Proyectos.
- a) Mayo 2019: Análisis de Proyectos aplicados y selección de proyectos con los que se trabajará.
- b) Junio: Reuniones de análisis los proyectos seleccionados, objetivos, equipo, posibilidades de generación de valor. Definición de estrategia de trabajo. Asignación de mentor.
- c) Julio-Diciembre 2019: Implementación de estrategia de trabajo, reuniones de seguimiento, ajustes sobre estrategia, análisis de resultados. Vinculación con empresas, organizaciones, instituciones financieras y/o tecnológica según aplique en cada caso.



Mg. EDUARDO AIDE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



MARIA SOL MAS
Apoderada



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: G-4618001-E, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universitat de València y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:



- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas. Los programas concretos de cooperación así como

las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>

SEXTA: Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Como representante de la Universidad Nacional de La Plata, ala Prof. Enriqueta Della Rosa, Directora de Relaciones Internacionales Universitarias; y como representante de la Universitat de València a Carlos Pomer Monferrer, Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

SEPTIMA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

NOVENA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

DECIMA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las



**UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA PRIMERA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiaria.

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

Universitat de València

Universidad Nacional de La Plata



Dr. Arq. Fernando A. Tauber

Dra María Vicenta Mestre Escrivá

Presidente

Rectora

Fecha: **22 JUL. 2019**

Fecha:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (REPUBLICA ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD CLAUDE BERNARD LYON 1 (FRANCE)-----

Representada por su Presidente, Pr. Frédéric FLEURY, situada en el núm. 43 boulevard du 11 novembre 1918 - 69622 Villeurbanne cedex, Francia, Establecimiento público con carácter científico, cultural y profesional (en adelante UCBL) y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata (en adelante UNLP), creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: UCBL y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.-----
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.-----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación deberán estar negociados según los proyectos y por anexo al presente acuerdo. Las modalidades de las actividades mencionadas anteriormente se acuerdan mediante acuerdo escrito entre las dos partes, anexas a este acuerdo.-----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes,



memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y a la UCBL mediante la dirección de su portal <https://www.univ-lyon1.fr/fr/#>-----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cinco (5) años. Podrá ser renovado por un nuevo acuerdo escrito entre las Partes. Cualquier cambio



en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias-----

Las Partes manifestando así su acuerdo, firman en seis (6) ejemplares, tres (3) versiones francesas y tres (3) versiones españolas de igual valor. La UCBL conservará una versión en la lengua propia y otra en la lengua de la universidad cofirmante. LA UNLP conservara conservará dos versiones en la lengua propia y otras dos en la lengua de la universidad cofirmante-----

Por la Universidad Claude Bernard
Lyon 1

Por Universidad Nacional de La Plata

29/08/2009

Pr. Frédéric LEURY

Dr. Arq. Fernando A. Tauber

Presidente

Presidente

Fecha:

Fecha:





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO DE PSICOPEDAGOGÍA ESPECIAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **EL INSTITUTO DE PSICOPEDAGOGÍA ESPECIAL**, representada por su Presidente, Juan Martín Zurueta con domicilio en calle 41 N° 1227, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----



Expte. N° 0100-002315/2019

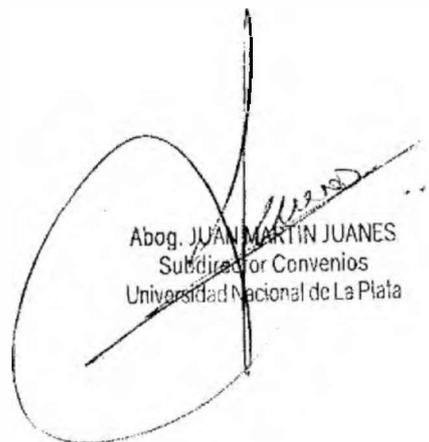
///Plata, 10 de septiembre de 2019.-

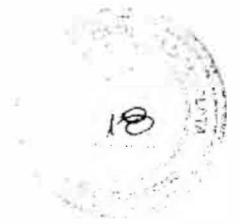
Visto las presentes actuaciones y habiéndose firmado **Convenio Marco con el Instituto de Psicopedagogía Especial**, cuyo proyecto obra en autos, se agrega un original, firmado por todas las partes, quedando otro archivado en esta Dirección.

Pase a Dirección General Operativa para continuar con el trámite dispuesto por el art. 11 de la Ordenanza N° 295/18.

DIRECCION DE CONVENIOS

P.CH.


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **FUNDACIÓN ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA** - en adelante LA FAN - representada por su Presidente Ing. Oreste Daniel LUPI, DNI N° 4.557.584, con domicilio legal en calle Godoy Cruz N° 2320, Piso 1°, CABA, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de

la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. y a la FAN, en la dirección www.fan.org.ar-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

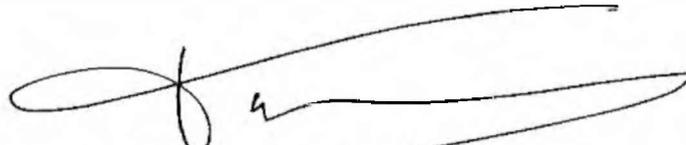
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 3 días del mes de septiembre de 2019.-----



Ing. Oreste Daniel LUPI
Presidente
Fundación Argentina de Nanotecnología



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **18 SET. 2019**

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) solicita se considere la posibilidad de facilitar la asistencia a los cursos de la Licenciatura en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias, por parte de los alumnos que pertenezcan al Personal Nodocente de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que resulta de vital importancia para el desarrollo de la calidad y excelencia pretendida por esta Casa de Estudios, la formación continua de los recursos humanos que en ella prestan servicios;

que a fin de garantizarle a los trabajadores Nodocentes la posibilidad de acrecentar sus conocimientos en las diferentes áreas que componen la gestión Universitaria, la Licenciatura cumple un rol predominante y de vanguardia en el sistema universitario nacional, brindando una preparación integral que posibilite dar respuesta a las diferentes problemáticas que se presentan en el día a día;

que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer un régimen que permita, tanto a los trabajadores como así también a la administración, dar cumplimiento a los objetivos comunes de las partes, posibilitando la formación de los recursos humanos, garantizando al mismo tiempo la correcta y eficaz prestación del servicio en las áreas en las que éstos trabajan cotidianamente;

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 70° del Estatuto,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer que aquellos agentes Nodocentes que prestan servicios entre las 17 y las 22 horas en la Presidencia y sus Dependencias, que se encuentren cursando la Licenciatura en Gestión de los Recursos para Instituciones Universitarias, podrán tramitar una franquicia de salida para asistir a las cursadas.

ARTÍCULO 2°.- Las franquicias, deberán revalidarse dos veces al año, en los meses de marzo y setiembre, ante los Servicios de Personal respectivos. Para acceder a ella, los agentes solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de la condición de alumno regular en la referida Licenciatura, junto con la certificación expedida por la Dirección de la Carrera que acredite los días y horarios en los cuales el agente deberá asistir a cursar.

ARTÍCULO 3°.- Las horas de servicio otorgadas en razón de lo dispuesto en los artículos precedentes, deberán ser compensadas en los restantes días en los cuales el agente preste servicio. Excepcionalmente, cada agente podrá justificar hasta dos (2) horas reloj por semana, las cuales quedarán exentas de la compensación antes mencionada.



///

ARTÍCULO 4°.- Invitar a las Facultades y Establecimientos de Pregrado Universitario, a adherir a los términos de la presente, en relación con los trabajadores Nodocentes que presten servicios en sus respectivos ámbitos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades, Dependencias, y Establecimientos de Pregrado Universitario y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tome razón Dirección General Operativa y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y aplicación.

RESOLUCIÓN N° **5426**

DG

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Abog. RAFAEL CLARK
Procurador
Legal y Técnico - UNLP

PATRICIO LORENTE
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA